



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2015-MTPE/3/19

Lima, 20 de febrero de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 103-2015-MTPE/3/19.2, de fecha 11 de febrero de 2015, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 003-2015-MTPE/3/19.2/PVB de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 004-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ de fecha 05 de febrero de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación al **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones en Perforación de Taladros Largos en Minería Subterránea.**

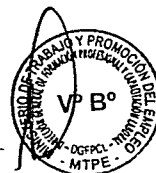
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;



¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y/o mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 069-2014-MTPE/3/19 de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó el Perfil Ocupacional de operaciones en Perforación de Taladros Largos en Minería Subterránea, el cual se encuentra incorporado al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, a través del Resolución Directoral N° 086-2014-MTPE/3/19 de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó los Instrumentos de Evaluación del Perfil Ocupacional de Operaciones en Perforación de Taladros Largos en Minería Subterránea;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 003-2015-MTPE/3/19.2/PVB, y control de calidad efectuado según el Informe N° 004-2015-MTPE/3/19.2/MCGJ, propone aprobar el *“Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones en Perforación de Taladros Largos en Minería Subterránea”*, el mismo que se advierte contiene la descripción de la infraestructura y equipamiento mínimo requerido para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo

Aprobar el *“Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones en Perforación de Taladros Largos en Minería Subterránea”*, contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

Astrid Ainez Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE OPERACIONES EN PERFORACIÓN DE TALADROS LARGOS EN MINERÍA SUBTERRÁNEA.

INFRAESTRUCTURA

Unidad 1:

Apoyar en las operaciones de perforación de taladros largos en minería subterránea, teniendo en cuenta las indicaciones del operador de perforación y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

1	Galería de 3.0m. ancho mínimo x 3.0m. de altura aproximadamente, de sección y 15m. de longitud ; iluminado, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua y de línea de aire comprimido y conexión electricidad de 440 voltios (con línea a tierra); con frente para malla de perforación, de acuerdo al plano de perforación (proyecto), y una chimenea slot (cara libre).
2	Ambiente para albergar el equipo de perforación hidráulico tipo simba, raptor, mini raptor o similares en un espacio de 3.0 m de ancho, por 3,0 m de altura y una longitud de 5 m por equipo, esto como mínimo dependiendo del modelo del equipo de perforación.

Unidad 2:

Perforar taladros largos en minería subterránea, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad legal vigente.

3	Galería de 3.0m. ancho mínimo x 3.0m. de altura aproximadamente, de sección y 15m. de longitud; iluminado, que cuente con ventilación, conexiones de línea de agua y de línea de aire comprimido y conexión electricidad de 440 voltios (con línea a tierra); con frente para malla de perforación, de acuerdo al plano de perforación (proyecto), y una chimenea slot (cara libre).(*)
4	Cabina para el equipo de simulación ⁽¹⁾ . (**)
5	Ambiente para albergar el equipo de perforación hidráulico tipo simba, raptor, mini raptor o similares en un espacio de 3.0 m de ancho, por 3,0 m de altura y una longitud de 5 m por equipo, esto como mínimo dependiendo del modelo del equipo de perforación. (*)

EQUIPAMIENTO

Unidad 1:

Apoyar en las operaciones de perforación de taladros largos en minería subterránea, teniendo en cuenta las indicaciones del operador de perforación y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

6	Equipo de perforación hidráulico. (tipo: simba, raptor, mini raptor o similares.)
7	02 Ventiladores.
8	01 Manga de ventilación.
9	02 Ventiladores auxiliares.
10	01 Manguera para agua.
11	02 Equipos de iluminación.
12	01 Juego de llaves para ajuste del equipo de perforación.
13	01 Juego de aceros (barras) de perforación. (Puede ser de 5 barras a más)
14	02 Brocas de Perforación (depende de la longitud y al N° de taladros).
15	01 Protector de cabeza (casco minero con barbiguejo).
16	01 Par de guantes de cuero o neopreno.
17	01 Respirador con elementos filtrantes para polvo.
18	01. Par de botas de seguridad con punta reforzada.
19	01 Correa portalámpara.
20	01 Lentes de seguridad.
21	01 Orejeras (protector de oídos).
22	01 Par de tapones auditivos.
23	01 Lámpara minera.(**)
24	01 Arnés de seguridad (para chimeneas) (**)
25	02 Cordeles de nylon.(**)
26	Pintura.(**)
27	01 Nivel de carpintero

28	01 Flexómetro. (wincha metálica de 5m.).
29	01 Clinómetro.
30	01 Brújula o eclímetro.
31	Tapones de taladros. (madera o cartón).Dependiendo de los taladros a realizar.
32	Tubos de PVC de acuerdo al diámetro del taladro. Dependiendo de los taladros a realizar.
33	Llaves. Estilson (14, 16 y 18) y Francesa(12 y 14)
34	01 Escalímetro.
35	01 Transportador.
36	01 Calculadora.(**)
37	01 Linterna de largo alcance.(**)
38	Grasa.
Unidad 2:	
Perforar taladros largos en minería subterránea, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad legal vigente.	
39	Equipo de perforación hidráulico. (tipo: simba, raptor, mini raptor o similares.).(*)
40	02 Ventiladores.(*)
41	01 Manga de ventilación.(*)
42	02 Ventiladores auxiliares.(*)
43	01 Manguera para agua.(*)
44	02 Equipos de iluminación.(*)
45	01 Juego de llaves para ajuste del equipo de perforación.(*)
46	01 Juego de aceros (barras) de perforación. (Puede ser de 5 barras a más). (*)
47	02 Brocas de Perforación (depende de la longitud y al N° de taladros).(*)
48	01 Protector de cabeza (casco minero con barbiquejo).(*)
49	01 Par de guantes de cuero o neopreno.(*)
50	01 Respirador con elementos filtrantes para polvo.(*)
51	01 Par de botas de seguridad con punta reforzada.(*)
52	01 Correa portalámpara.(*)
53	01 Lentes de seguridad.(*)
54	01 Orejeras.(*)
55	01 par de tapones auditivos.(*)
56	01 Lámpara minera.(**)
57	01 Arnés de seguridad (para chimeneas).(**)
58	02 Cordeles de nylon.(**)
59	Pintura.(**)
60	01 Nivel de carpintero.(*)
61	01 Flexómetro. (wincha metálica de 5m.).(*)
62	01 Clinómetro.(*)
63	01 Brújula o eclímetro.(*)
64	Tapones de taladros. (madera o cartón).Dependiendo de los taladros a realizar.(*)
65	Tubos de PVC de acuerdo al diámetro del taladro. Dependiendo de los taladros a realizar.(*)
66	Llaves. Estilson (14, 16 y 18) y Francesa(12 y 14).(*)
67	01 Escalímetro.(*)
68	01 Transportador.(*)
69	01 Calculadora.(**)
70	01 Lámpa.(**)
71	01 Pico.
72	01 Linterna de largo alcance.(**)
73	Grasa.(*)

(*) Se considera "Sí" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

(1) Características técnicas del equipo de simulación (o similares)	
1	Solución modular. (Verificación de conocimientos a través de simulación de problemas abordados en la práctica).
2	Campo de visión de 360° horizontal (vista panorámica) y 70° vertical.
3	Base de movimiento con 4,5 o 6 grados de libertad
4	Cabinas de las máquinas (SimCabs) con diseño de controles originales de los fabricantes de equipos.
5	Software con gráficas de alta definición y serie de escenarios de entrenamiento, que van de acuerdo al nivel de experiencia del Operador.
6	Audio con sonido envolvente para una simulación realista
7	Estación para el Instructor (persona que comanda la simulación) y Estación para el Operador del equipo.
8	Interruptores de seguridad para el operador de la máquina y para el instructor de la sesión de entrenamiento.
9	Proyectores especiales de corto alcance, entrega de 2000 a 4000 lúmenes ANSI, Relación de contraste 2000:1 - 3000:1 - 4000:1 y resolución 1280x800.